



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( )

“Por la cual se acepta el desistimiento de la propuesta del Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado “La Lllamarada”, ubicado en el municipio de Yopal, Departamento de Casanare”

**LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 2.2.4.2.2.3.1.4 del Decreto 1077 de 2015 y en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y

**CONSIDERANDO**

Que en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014, en relación con el fortalecimiento de la oferta y demanda de vivienda, se establecieron las estrategias para la habilitación de suelo para vivienda; identificando como una de ellas revivir el marco legal de los Macroproyectos de Interés Social Nacional – MISN, acogiendo las recomendaciones de la Corte Constitucional, y acelerar la ejecución de los MISN de primera generación con el impulso del sector privado garantizado su articulación con los POT.

Que mediante la Ley 1469 de junio 30 de 2011 *“Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda”, en su artículo 2 define los Macroproyectos de Interés Social Nacional, como “(...) el conjunto de decisiones administrativas y de actuaciones urbanísticas, definidas de común acuerdo entre el Gobierno Nacional y las administraciones municipales y distritales en el ámbito de sus respectivas competencias, para la ejecución de operaciones urbanas integrales de impacto municipal, metropolitano o regional que garanticen la habilitación de suelo para la construcción de vivienda y*

*"Por la cual se acepta el desistimiento de la propuesta del Macroproyecto de Interés Social Nacional – MISN denominado "La Lllamarada", ubicado en el Municipio de Yopal – Departamento de Casanare"*

*otros usos asociados a la vivienda y la correspondiente infraestructura de soporte para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos, espacios públicos y equipamientos colectivos.*

*Los Macroproyectos de Interés Social Nacional deberán atender de forma preferente el déficit de vivienda de la respectiva entidad territorial (...)"*.

*Que el capítulo III de la Ley 1469 de 2011 "De las categorías y los procedimientos para el anuncio, formulación, aprobación y adopción de los Macroproyectos de Interés Social Nacional" en el párrafo 1 del artículo 4 establece "(...) Con el fin de promover la articulación de las diferentes categorías de macroproyectos de que trata este artículo, con las políticas y estrategias de vivienda de interés social de los planes de ordenamiento territorial, el Gobierno Nacional reglamentará las condiciones mínimas de área y suelo útil destinado a vivienda de interés social y prioritaria que deban cumplir los Macroproyectos, teniendo en cuenta las categorías de municipios de que trata la Ley 617 de 2000 y el déficit habitacional de las entidades territoriales".*

*Que el párrafo del artículo 5 de la Ley 1469 establece "(...) El Gobierno Nacional reglamentará los contenidos establecidos en el presente artículo y determinará los requisitos que deberán presentar quienes adelanten la iniciativa del Macroproyecto en cada una de sus fases".*

*Que el artículo 2.2.4.2.2.3.1.2 del Decreto 1077 de 2015, define el contenido del Documento Técnico de Soporte de Prefactibilidad para las iniciativas de Macroproyectos de Interés Social Nacional que sean presentados ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.*

*Que el artículo 2.2.4.2.2.3.1.4 del Decreto 1077 de 2015 determina que el análisis y evaluación del estudio de prefactibilidad de cada MISN culminará con la expedición de un acto administrativo de anuncio o de archivo por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio según corresponda.*

*Que mediante radicado 2016ER0049617 del 13 de Junio de 2016, el señor David Buitrago Caicedo en su calidad de estructurador del Macroproyecto de Interés Social Nacional "La llamarada" presentó para revisión ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el Documento Técnico de Soporte y los anexos respectivos, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Resolución 0469 de 2012.*

*Que mediante radicado 2016EE0106394 del 10 de Noviembre de 2016, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio realizó observaciones frente a la documentación aportada por el señor David Buitrago Caicedo, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto 1077 de 2015 y las Resoluciones 469 y 1986 de 2012.*

*"Por la cual se acepta el desistimiento de la propuesta del Macroproyecto de Interés Social Nacional – MISN denominado "La Lllamarada", ubicado en el Municipio de Yopal – Departamento de Casanare"*

Que mediante radicado 2017EE0032542 del 18 de Abril de 2017, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio requirió nuevamente a el señor David Buitrago Caicedo como promotor del Macroproyecto de Interés Social Nacional "La Lllamarada", para que remitiera la información pendiente en un plazo no mayor a 30 días; comunicándole que, de no recibir dicha información en el plazo establecido se procedería a archivar la iniciativa en el marco del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA.

Que mediante radicado 2017ER0063435 del 25 de Mayo de 2017, el señor David Buitrago Caicedo en su calidad de estructurador del Macroproyecto de Interés Social Nacional-MISN "La Lllamarada" presentó solicitud de desistimiento de la propuesta del MISN, así como la devolución del Documento Técnico de Soporte –DTS-.

Que el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, -CPACA- señala que los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de las peticiones así:

*"Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada".*

Que dadas las anteriores consideraciones y en especial las conferidas en el artículo 2.2.4.2.2.3.1.4 del Decreto 1077 de 2015, se procederá aceptar el desistimiento y el consecuente archivo de la actuación administrativa.

Que en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1. ACEPTAR** el desistimiento de la propuesta del Macroproyecto de Interés Social Nacional – MISN denominado "La Lllamarada" ubicado en el Municipio de Yopal – Departamento de Casanare, presentado por el señor David Buitrago Caicedo, en su calidad de representante legal de BUCA CONSULTORES S.A.S identificado con NIT 900.390.849-2, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**Artículo 2. ARCHIVAR** la actuación administrativa que inició con la presentación de la propuesta de un Macroproyecto de Interés Social Nacional – MISN denominado "La Lllamarada" ubicado en el Municipio de Yopal – Departamento de Casanare, radicado mediante comunicación

*"Por la cual se acepta el desistimiento de la propuesta del Macroproyecto de Interés Social Nacional – MISN denominado "La Llamarada", ubicado en el Municipio de Yopal – Departamento de Casanare"*

2016ER0049617 del 13 de Junio de 2016, por parte del señor David Buitrago Caicedo como estructurador del MISN, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**Artículo 3. ENTREGAR** el Documento Técnico de Soporte – DTS- al señor David Buitrago Caicedo, representante legal de BUCA CONSULTORES S.A.S.

**Artículo 4. NOTIFICAR** personalmente al señor David Buitrago Caicedo en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indicándole que contra el presente acto administrativo procede únicamente recurso de reposición ante este Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

**ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**  
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Juan Velez  
Revisó: Pablo Dulcey / Cesar Henao  
Rodolfo Beltrán Cubillos / Clara Giner  
Aprobó: Luz Silene Romero Sajona